Núm. 148 Martes 23 de Junio de 1908 (35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la **Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo**, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2043

ESTADÍSTICA DE CARROS Y CARRUAJES

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por la Superioridad la formación de la estadística anual de carros y carruajes, espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan á este Gobierno civil en el más breve plazo, que por ningún concepto excederá de diez días, á contar desde el en que se publique esta circular en el *Boletin oficial*, un estado conforme en un todo al siguiente modelo.

Tarragona 20 de Junio de 1908. —El Gobernador, Carlos García Alix.

NOTA.—El modelo á que se refiere la precedente circular se halla inserto en la segunda plana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Abril de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) ..... durante los años de 1908-9-10, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de (2) ..... pesetas ..... céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) ..... pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de ..... durante los años de ..... provincia de ....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de los servicios de acopios para conservación durante 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Tarragona se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID *anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.*

(1) DENOMINACION DE LA CARRETERA	(2) Presupuesto de contrata — Pesetas.	(3) Garantía para tomar parte en la subasta — Pesetas.
Lérida á Tarragona..................	33 574'02	340
Alcolea del Pinar á Tarragona............	48.098'34	490

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2044

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Tarragona

Movimiento social de la población

Habiéndose publicado en el número 16 de este *Boletín oficial* la Real orden de 11 de Enero del presente año, por la que se crea este servicio, y en el núm. 25 correspondiente al 29 de Enero, la circular de esta Sección provincial conteniendo algunas instrucciones y los modelos de las cédulas necesarias para su realización, nuevamente y por última vez requiero á los Sres. Alcaldes que no hubieran remitido los partes ó papeletas correspondientes á los meses de Marzo y Abril, lo verifiquen sin pérdida de tiempo, conforme repetidas veces les tengo interesado y recientemente en circular publicada en este *Boletín oficial* el 23 de Mayo próximo pasado.

Tarragona 20 de Junio de 1908.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

Núm. 2045

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia nombrando Agente auxiliar de la recaudación de Contribuciones de la 1.ª y 2.ª zona de Gandesa á D. Justo Celma Comas, vecino de Tortosa; en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 20 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2046

COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

REPRESENTACIÓN DE CÁCERES

Relación de los efectos timbrados sustraídos en la noche del 10 de Junio de 1908 en la expendeduría de la Administración Subalterna de Plasencia.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado comun

10 de la clase 10.ª, núm. 2.129.716 á 25.
25 de la clase 11.ª, núm. 6.524.876 á 900.

Especiales móviles

400 de 0'10 pesetas, núm. 667.894 y 895.
105 de 0'25 pesetas, núm. 25.334.
195 de 0'50 pesetas, núm. 11.819.

De correos

200 de 0'05 pesetas, núm. 273.823.
50 de 0,10 pesetas, núm. 359 578.
1.000 de 0'15 pesetas, núm. 464.833 á 837.
200 de 0'25 pesetas, núm. 248.811.
50 de 0'50 pesetas, núm. 32.732.
50 de 1 peseta, núm. 24.604.

Estadística de los carros, coches y vehículos de cualquiera otra clase, que existen hoy día de la fecha, en la provincia de Tarragona

PROVINCIA	PARTIDOS JUDICIALES	PUEBLOS	CARROS DE TODA CLASE PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE SUMINISTRO																COCHES DE SERVICIO PÚBLICO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS					COCHES DE LUJO DE SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO			AUTOMÓVILES DE SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO					
			DE TRACCIÓN POR GANADO MULAR Y CABALLAR												DE TRACCIÓN POR GANADO VACUNO					ÓMNIBUS		DILIGENCIAS										
			CARROS CATALANES Y VOLQUETES				CARROS DE CUATRO RUEDAS Ó GALERAS				FURGONES Y CAMIONES				DE DOS RUEDAS		DE CUATRO RUEDAS															
			Cubiertos	Peso que cargan en kilogramos	Sin cubrir	Peso que cargan en kilogramos	Cubiertos	Peso que cargan en kilogramos	Sin cubrir	Peso que cargan en kilogramos	Cubiertos	Peso que cargan en kilogramos	Sin cubrir ó plataformas	Peso que cargan en kilogramos	Cubiertos	Sin cubrir	Cubiertos	Sin cubrir	Tartanas y calesas	De 6 asientos y menos	De más de 6 asientos	De 8 asientos	De más de 8 asientos	De 2 asientos	De 4 asientos	De más de 4 asientos	Eléctricos	Energía	De gasolina	Energía	De vapor	Energía
TOTALES																																

Núm. 2047

EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º semestres de 1907.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al primero y segundo semestres por rústica de 1907, instruyo expediente de apremio contra los herederos ignorados de Juan Martorell Cavallé, á quienes les fueron embargadas:

Una tierra en el término de Ciurana y partida «Canaletas».

Otra tierra en dicho término y partida «Planas».

Otra en el mismo término y partida «Miradó».

Otra en el propio término y partida «Roca Plana».

Y una casa en dicho pueblo de Ciurana y su calle Unica, núm. 6.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ciurana 11 de Junio de 1908.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 2048

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1908.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Pujol Corbella, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Pujol Corbella sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Julio próximo y hora de las diez y ocho, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 215 pesetas.—Una finca en la partida «Parelladas», olivos, de 1' 1' 60 áreas.—Capitalización de la misma, 676'20 pesetas.—Valor para la subasta, 450'80 pesetas.

Otra finca en la partida «Racó del Carro», sembradura, de 49' 28 áreas.—Capitalización de la misma, 221 pesetas.—Valor para la subasta, 147'33 pesetas.

Mitad de una tierra en la partida «Demun la Vila», de viña y sembradura, de 83' 96 áreas.—Capitalización de la misma, 455'20 pesetas.—Valor para la subasta, 303'47 pesetas.

2.ª Que los deudores, ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos

Cornudella 12 de Junio de 1908.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 2049

Don Onofre Piqué Fortuny, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1909 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian el derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Gratallops 13 de Junio de 1908.—Onofre Piqué.

Núm. 2050

Don Antonio Abelló Samora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en la provincia de Tarragona.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, á cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1909 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, se les advierte que deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones, de lo contrario se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á los beneficios que del mismo se derivan.

Poboleda 6 de Junio de 1908.—Antonio Abelló.—J. Domenech, Secretario.

Núm. 2051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cherta

En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de Junio de 1903, y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se advierte á todos los mozos que habrán de incluirse en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del próximo año 1909, que la incoación de los expedientes justificativos de ausencia en ignorado paradero de la persona ó personas que produzcan la excepción, deberá tener lugar precisamente dentro del corriente mes, á cuyo efecto, los que se encuentren en este caso presentarán ante el Ayuntamiento de esta villa la oportuna instancia, pues de no verificarlo dentro del mencionado plazo perderán dicho derecho y no podrán utilizar la excepción en el acto de la clasificación y declaración de soldados del próximo reemplazo.

Cherta 16 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ricart.

Núm. 2052

Don Vicente Verge, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1909 y necesiten comprobar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos para las excepciones que se propongan alegar, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio por medio de escrito ó comparecencia solicitando la incoación del oportuno expediente; advirtiendo que en caso contrario se entenderá renuncian al derecho que les asiste, parándoles los perjuicios correspondientes.

Godall 14 de Junio de 1908.—Vicente Verge.

Núm. 2053

Don José Pallejá Garcés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pradell, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que á los efectos del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos y Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1909 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse ante el Ayuntamiento durante el actual mes de Junio por medio de escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia; advirtiendo que en caso contrario se entenderá renuncian al derecho que les asiste parándoles los perjuicios correspondientes

Pradell 16 de Junio de 1908.—J. Pallejá.

Núm. 2054

Don Juan Contijoch Capdevila, Alcalde constitucional de Rocafort de Queralt,

Hago saber: Que á las once horas del día que hagan diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1908, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si en esta primera subasta no se presentara postor alguno, se anuncia desde luego una segunda por el importe de las dos terceras partes del tipo que ha servido para la primera, el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente que se celebre aquélla, en el mismo local y hora.

Rocafort de Queralt 15 de Junio de 1908.—Juan Contijoch.

Núm. 2055

Don José Subirats Altés, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos no incluídas en la tarifa primera del citado reglamento, correspondiente al corriente año de 1908, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mas de Barberáns 13 de Junio de 1908.—José Subirats.

Núm. 2056

Don Ramón Crivillé Porqueres, Alcalde constitucional del pueblo de La Morera.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el día siguiente al de este anuncio y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi Presidencia para cubrir el déficit de 3.140'39 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio del actual año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en el mismo local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

La Morera 9 de Junio de 1908.—Ramón Crivillé.

Núm. 2057

Don José Panadés Miquel, Alcalde constitucional de Vilavert,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la pri-

mora subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 2.111'30 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Vilavert 13 de Junio de 1908.—José Papadés.

Núm. 2058

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castellvell

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1909, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Castellvell 17 de Junio de 1908.—El Alcalde, Valentín Ribés.

Núm. 2059

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pinell

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Pinell 13 de Junio de 1908.—El Alcalde, primer Teniente, Manuel Amposta.

Núm. 2060

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallclara

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento del año 1909 de esta localidad, estará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vallclara 2 de Junio de 1908.—El Alcalde accidental, Juan Anglés.

Núm. 2061

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vendrell

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Vendrell 15 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pablo Socias S.

Núm. 2062

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prat de Compte

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios de esta villa para el actual año 1908, estará de manifiesto en Secretaría por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Prat de Compte 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

Núm. 2063

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ribarroja

Dictaminadas por el Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto de 1907, estarán de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y en su caso producirse las reclamaciones que se crean justas.

Por igual tiempo y propios fines estará en la misma oficina expuesto el presupuesto extraordinario formado para pago en el corriente año del segundo plazo del solar de las nuevas Escuelas municipales y obras que se realizan en el propio edificio.

Ribarroja 13 de Junio de 1908.—El Alcalde, Manuel Munté.

Núm. 2064

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcover

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia al público que durante el plazo de quince días podrán solicitarlo por escrito y en debida forma los que reunan las condiciones prevenidas en el artículo 123 de la vigente ley Municipal.

Alcover 12 de Junio de 1908.—El Alcalde, Antonio Rubert.

Núm. 2065

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Conesa

Habiéndose presentado ante esta Alcaldía el Médico titular del mismo manifestando que ponía en conocimiento de la misma como se ha presentado un caso de la enfermedad llamada viruela, y para los efectos procedentes se comunica al público y al vecindario en general por medio del presente edicto para que nadie pueda alegar ignorancia.

Conesa 14 de Junio de 1908.—El Alcalde, José Pijuán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2066

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de este partido, por promoción del propietario, dada en providencia de hoy en méritos de causa criminal sobre contrabando de tabaco, por la presente se cita á las personas que en la noche del día ocho de Mayo último intentaron hacer un alijo de tabaco, junto con el hoy procesado en méritos de la presente causa, Juan Ardid Bartomeu, por las inmediaciones de la izquierda del Ebro, en el paso del Tan, término municipal de Tortosa, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado en la sala audiencia á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Tarragona trece de Junio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 2067

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se viene siguiendo expediente gubernativo en virtud de la solicitud que en su día presentó don Juan Ginés de Sepúlveda Herrero, natural y vecino de la villa de Pozoblanco, hijo del hoy difunto D. Fernando de Sepúlveda, Registrador de la propiedad que fué de este partido y que falleció en esta ciudad el día veinte y ocho de Agosto de mil novecientos seis en el ejercicio de dicho cargo, habiendo servido el mismo con anterioridad al de este partido en los Registros de Pozoblanco y Lucena, y á fin de que se devuelva á los herederos del expresado finado la fianza de ocho mil quinientas pesetas que tenía prestada para el desempeño del cargo y á disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona, cuya fianza responde de los mencionados dos Registros, además del de éste.

En su virtud he acordado de oficio, por providencia del día de ayer, se anuncie por cuarta vez en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, de las de Córdoba y Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y siete del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que todos los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo fijado en dicho artículo, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á doce de Junio de mil novecientos ocho.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado, Escribano Secretario.

Núm. 2068

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario incoado en este Juzgado sobre asesinato frustrado contra Miguel Boqueras Puig, vecino de Montroig, se cita á José Marco Bresas y á José Bau, respecto de los cuales no consta ninguna otra circunstancia, para que á las diez de la mañana del día veinte y dos de los corrientes comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de asistir como testigos al juicio oral del referido sumario; bajo los apercibimientos que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal, caso de incomparecencia.

Reus trece de Junio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 2069

Don Magín Casanovas y Batlle, Juez municipal Letrado, en funciones del de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Matías Abellá Esteve, apodado Ribetes, de treinta y seis años de edad, labrador, casado, hijo de Pablo y de Teresa, con alguna instrucción, natural y vecino de esta villa, de la que se ausentó el día nueve del mes corriente, sin que se tenga noticia ni sea de presumir cual sea el actual paradero de dicho procesado, cuyas señas son: estatura regular, color sano, pelo castaño, y de ordinario viste blusa azul, pantalón de pana negro, gorra y alpargatas con cintas de igual color, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y prestar declaración indagatoria en méritos de causa que contra el mismo se sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones á un Agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso de dicho procesado á las cárceles de este partido con las debidas seguridades, á disposición de este propio Juzgado.

Dado en Montblanch á diez y seis de Junio de mil novecientos ocho.—Magín Casanovas.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2070

Don Luis Mouravá y Cortadellas, Comandante del cuarto Regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente de deserción que se sigue contra el soldado del mismo Regimiento Salvador Balsells Mitjans.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador Balsells Mitjans, natural de Arbós, provincia de Tarragona, hijo de Pablo y de Rosa, de veinte y cinco años de edad, de oficio dependiente antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba creciente, boca regular, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Tarragona, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Ingenieros de Atarazanas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que sino comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á once de Junio de mil novecientos ocho.—Luis Mouravá.

Núm. 2071

Don Antonio Martínez Ruíz de Linares, Comandante del Regimiento de Infantería España, número cuarenta y seis, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo, Antonio Gené Espinós, por la falta de incorporación á la Caja de recluta de Tarragona, número setenta y dos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Antonio Gené Espinós, natural de Vilaseca, provincia de Tarragona, avecindado en Reus, de dicha provincia, hijo de Ramón y de Josefa, soltero, de veinte y un años de edad, de oficio del comercio, y cuyas señas personales son ignoradas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta Plaza Cuartel de Antiguones, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Gené Espinós, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Cartagena á diez de Junio de mil novecientos ocho.—Antonio Martínez.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo.